



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 401

“Por medio de la cual se conforma el Comité Consultivo para la Consolidación Participativa del Plan de Desarrollo de la Universidad del Magdalena 2020-2030”

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que les confiere el Estatuto General de la Universidad del Magdalena; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la carta política de Colombia, en su artículo 69 y desarrollado por la ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior, como la capacidad de autodeterminación para cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y Concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente.

Que en virtud de los principios constitucionales que orientan el funcionamiento del Estado, las entidades estatales están en obligación de adoptar planes y programas que tiendan a garantizar el buen gobierno en sus Instituciones como elemento orientador del funcionamiento de la administración.

Que el artículo 83 de la Ley 30 de 1992 establece que las universidades estatales u oficiales deberán elaborar planes periódicos de desarrollo institucional, considerando las estrategias de planeación regional y nacional.

Que el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo Superior N.º 22 de 2020, establece que como funciones de la Universidad del Magdalena:

- “...1. Planear, organizar, administrar y ejecutar los programas y proyectos requeridos en el cumplimiento de sus procesos misionales, a fin de garantizar formación académica, investigativa, cultural e integral de sus estudiantes.*
- 2. Desarrollar y consolidar los procesos estratégicos, misionales, de apoyo...”*

Que de acuerdo con las políticas de integridad y buen gobierno adoptadas por Institución mediante el Acuerdo Superior N.º 23 de 2019, la Universidad se compromete a promover la participación de la comunidad universitaria y a sus grupos de interés externos en la planeación y el desarrollo institucional, en beneficio del desarrollo local, regional y nacional; así como a mantener la autorregulación y mecanismos que fortalezcan los órganos de gobierno y las instancias de participación; respaldar la búsqueda del aseguramiento de la calidad en los procesos académicos, de investigación y de extensión y proyección social y procesos administrativos y de apoyo con soporte del sistema de gestión institucional integral; para dar cumplimiento, con responsabilidad social, a la formación de profesionales integrales en pregrado y postgrado que la Región requiere, y a la participación activa en la búsqueda de soluciones a los problemas sociales; asegurar el acceso a la información, transparencia y la rendición de cuentas a la comunidad universitaria y la sociedad en general.

Que mediante el Acuerdo Superior N.º 005 de 2013 se aprobó el Plan de Desarrollo Unimagdalena PDU 2010-2019, estructurada en cuatro (4) temas estratégicos: (1) aseguramiento de la calidad y acreditación; (2) formación avanzada y desarrollo humano; (3) investigación, innovación y responsabilidad social y ambiental y; (4) desarrollo organizacional, infraestructura física, tecnológica y de servicios; los cuales fueron proyectados hasta el 2019.

Que en virtud de la finalización de la vigencia del Plan de Desarrollo Unimagdalena 2010-2019, se requiere enriquecer los procesos de consolidación del Plan de Desarrollo para el periodo 2020-2030 considerando las estrategias de planeación regional y nacional y mediante un enfoque participativo.

Que en el marco del Plan de Gobierno 2016-2020 “Una Universidad más Incluyente e Innovadora” se considera fundamental para el desarrollo institucional, la planeación de las actividades y los procesos organizacionales a partir de la participación de la comunidad universitaria en el diseño, construcción, planeación, ejecución y control de las actividades estratégicas para la Institución.

Que en virtud del principio de planeación con enfoque participativo, se requiere la conformación y funcionamiento de un comité consultivo de alto nivel conformado por miembros representantes de la comunidad universitaria, a fin de avanzar en la consolidación participativa del Plan de Desarrollo Unimagdalena 2020-2030, tomando como insumo principal, las acciones de mejoramiento identificadas en el proceso de autoevaluación institucional (SIEMBRA) con fines de renovación de la acreditación institucional de alta calidad.

Que de conformidad con el artículo 34 del Estatuto General, en función del Rector “*Dirigir la elaboración del Plan de Desarrollo de la Universidad y presentarlo para la aprobación del Consejo Superior.*”

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese el COMITÉ CONSULTIVO PARA LA CONSOLIDACIÓN PARTICIPATIVA DEL PLAN DE DESARROLLO UNIMAGDALENA 2020-2030, el cual tendrá como objetivo principal servir de cuerpo consultivo en el proceso de consolidación del nuevo plan de desarrollo institucional.

PARÁGRAFO. - El COMITÉ PDU 2020-2030 entrará en funcionamiento a partir de su conformación y con la instalación de su primera sesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: El COMITÉ PDU 2020-2030 estará conformado de la siguiente manera:

1. El Rector, quien lo presidirá
2. El Vicerrector Académico
3. El Vicerrector de Investigación
4. El Vicerrector de Extensión y Proyección Social
5. El Vicerrector Administrativo
6. El director del Centro de Postgrados
7. El director del Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades CREO
8. El jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales
9. Los decanos de cada una de las Facultades
10. El director de Bienestar Universitario
11. El representante de los Profesores ante el Consejo Superior
12. El representante de los Profesores ante el Consejo Académico
13. El representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior
14. El representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico
15. El representante de los Egresados ante el Consejo Superior
16. Los representantes Estudiantiles de cada una de las Facultades.
17. Un/a representante por cada uno de los sindicatos de la Universidad.
18. Dos docentes investigadores categorizados ante Colciencias (un hombre y una mujer).
19. Un/a estudiante perteneciente a la Comunidad LGBTIQ+H
20. Un/a estudiante perteneciente a la Comunidad Indígena
21. Un/a estudiante perteneciente a la Comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera
22. Un/a estudiante perteneciente a la Comunidad con Discapacidad.
23. Un/a estudiante en representación de las víctimas del conflicto armado
24. Un/a estudiante perteneciente a la Asociación Colombiana de Estudiantes Universitarios
25. Un/a estudiante perteneciente a la Federación de Estudiantes Universitarios
26. Un/a estudiante perteneciente al Parlamento Andino Universitario
27. Un/a estudiante Madres Cabeza de Familia
28. El jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien ejercerá la secretaría técnica.

PARÁGRAFO: La conformación del Comité se realizará con la identificación de cada uno de los miembros representantes de cada una de las comunidades, y se buscará que exista paridad de género en la conformación.

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina Asesora de Planeación coordinará el desarrollo del COMITÉ PDU 2020-2030, llevará el registro y archivo de las decisiones tomadas, y promoverá su articulación con las dependencias internas.

ARTÍCULO CUARTO: El COMITÉ PDU 2020-2030 cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de cuerpo consultivo de la Universidad para el proceso de consolidación del Plan de Desarrollo Unimagdalena PDU 2020-2030.

2. Revisar y aprobar un cronograma para el desarrollo de las actividades necesarias para la consolidación participativa del PDU 2020 - 2030.
3. Revisar los documentos de trabajo, avances e informes del proceso de consolidación del PDU 2020 – 2030.
4. Velar por la disposición espacios de opinión y de participación de todos lo miembros de la comunidad universitaria y personas del sector externo en la consolidación del PDU 2020 - 2030.
5. Participar en los diferentes escenarios que se establezcan para el desarrollo del PDU 2020 - 2030.
6. Las demás necesarias para el cumplimiento del proceso de consolidación del Plan de Desarrollo Unimagdalena PDU 2020-2030.

ARTÍCULO QUINTO: El COMITÉ PDU 2020-2030 se reunirá de manera ordinaria una (1) vez al mes, y de manera extraordinaria cuando lo decidan sus miembros. Las sesiones del Comité serán citadas por la Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los seis (6) días del mes de agosto de 2020.



PABLO HERNÁN VERA SALAZAR
Rector